

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CAUCHO SAN PEDRO S.A.
(VIGENCIA 2008)**

**CGR – CDSA – GDA No.
DICIEMBRE DE 2008**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL
COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CAUCHO SAN PEDRO S.A.**

Contralor General de la República	Julio César Turbay Quintero
Vicecontralor General	Roberto Pablo Hoyos Botero
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario	Julio César Cárdenas Uribe
Directora de Vigilancia Fiscal	Clementina del Pilar González Pulido
Gerente Departamental	Mauricio Tobón Franco
Responsable Subsector	José Miguel González Rodríguez
Coordinador de Gestión Departamental	Alfredo Tobón Tobón
Equipo de Auditores:	Ana Cenia Lengua Pérez (Líder) Beatriz Helena Peláez Pedroza

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	1
2. CARTA DE CONCLUSIONES	2
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1 Gestión Misional	6
3.2 Gestión de Legalidad	8
3.3 Gestión Presupuestal y Financiera	11
3.4 Evaluación del Proceso Contable	11
3.5 Gestión Ambiental	12
3.6 Seguimiento a Quejas y Denuncias	12
4. ANEXOS	

1. HECHOS RELEVANTES

El Gobierno Nacional a través del Programa de Desarrollo Alternativo - PDA, y el Programa Contra Cultivos Ilícitos - PCI, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ha venido promoviendo y financiando el desarrollo de proyectos productivos de tardo rendimiento.

Como resultado de esta política se formó la Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A., que tiene como objetivo productivo fundamental el establecimiento de 800 hectáreas de caucho en el Uraba Antioqueño.

La Compañía fue constituida como sociedad anónima mediante Escritura Pública No. 1033 del 07 de diciembre de 2005, con un capital autorizado de \$10.500 millones, suscrito de \$7.156.4 millones, y pagado de \$6.286.4 millones.

La composición accionaria de la Compañía está dada por la participación del Estado a través de la Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria E.U. – INCUAGRO, con el 81,83%, las cooperativas de trabajadores (CONTRUPAZ; SERINGEIRA TT LTDA., COPTRAPI Y COOPLORIDA) con el 8,63%, y el Fondo Ganadero de Córdoba con el 9,53%; la vinculación de este último fue posterior a la constitución de la Compañía.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

JESÚS BASTIDAS

Gerente

COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CAUCHO SAN PEDRO S.A.

Necoclí (Antioquia).

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial (PGA 2009), a la Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A., para la vigencia 2008, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su Gestión en las áreas, actividades y procesos evaluados. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones, financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad del ente de control, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS), y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Gerencia Departamental de Antioquia - CGR.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las siguientes líneas: Evaluación de la gestión misional, legalidad, presupuestal y financiera, ambiental y evaluación del proceso contable.

En la Gestión Misional se evaluó en su totalidad la ejecución del proyecto productivo estructurado por la Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria E.U – INCUAGRO, y que sirvió de base para la creación de la Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A.

En Gestión de Legalidad se analizó la contratación realizada, la gestión de la Junta Directiva en la administración y se verificó que las decisiones de esta se ajustaron a los Estatutos y a la normatividad aplicable a la Compañía.

La entidad reportó la suscripción de 147 contratos de Prestación de Servicios, suministros y compras, durante la vigencia 2008, por valor de \$2.006.7 millones, de los cuales se seleccionó una muestra del 80% con relación al valor total de la contratación que corresponde a \$1.619 millones.

En Gestión Presupuestal y Financiera, se hizo un análisis comparativo entre la información financiera presentada en el proyecto aprobado y la información financiera existente en la entidad a diciembre 31 de 2008 y las políticas para controlar el gasto.

En Gestión Ambiental se verificó la existencia de un Plan de Manejo Ambiental para prevenir y mitigar el impacto ambiental, generado por el desarrollo del proyecto.

Seguimiento de Quejas y Denuncias: durante el proceso auditor no se recibieron Quejas, ni Denuncias; por lo tanto, esta línea no se desarrolló.

En el proceso contable se analizaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, mediante las cuentas Deudores, Inversiones, y Propiedad Planta y Equipo.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance del trabajo auditor.

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión en las áreas o procesos evaluados a la Compañía Productora de Caucho de San Pedro S.A., no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia y economía para la vigencia 2008, como consecuencia de los siguientes hechos:

A diciembre 31 de 2008 se han sembrado 218 hectáreas de las 800 programadas para las vigencias 2006 y 2007.

La compañía no dispone del total de tierras necesarias para el cumplimiento de la meta programada (siembra de 800 hectáreas).

La Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A., no cuenta con indicadores de Gestión que le permitan mantener en permanente monitoreo la gestión institucional.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado y el Fondo Ganadero del Departamento de Córdoba, aportaron a la Compañía tierras en Usufructo que no cumplían con las características de los suelos aptos para el cultivo del caucho.

Las cooperativas COOTRAPI y COOFLORIDA, suscribieron y pagaron 200 y 140 acciones ordinarias, respectivamente, a un valor nominal de \$100.000 cada una; sin embargo, a diciembre 31 de 2008 solo se reportan 66 acciones pagadas por COOTRAPI y 46 por COOFLORIDA, lo que representa una diferencia de \$21.8 millones entre el capital pagado según la Escritura, y el verdaderamente Recaudado.

La Compañía Productora de Caucho no cuenta con los documentos que soporten los pagos hechos a INCUAGRO E.U., por valor de \$28.2 millones, correspondiente a los Gastos Preoperativos.

En los contratos Nos. 001 de 2008, suscritos con las cooperativas COOFAGUA, COOPFABOC, COOCAREY, COOPTRAPI, no se constituyeron las pólizas de cumplimiento.

El contrato N° 001 2008, celebrado con la empresa con NIT 900.112.531-5, por valor de \$1.244.2 millones, cuyo objeto fue el suministro de material vegetal para la producción de Caucho, no fue publicado en el Diario Oficial.

Los Estados Contables de la Compañía presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, excepto por:

La Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A., desde su creación está aplicando los Decretos 2649 y 2650 de 1993 para elaborar y presentar su información financiera, normatividad que no le aplica por tener una participación del sector Público en el capital social, superior al 50%. La Compañía no está aplicando el concepto de causación mensual, toda vez que en algunos meses se aplica la depreciación y en otros no.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 19 hallazgos Administrativos, de los cuales cinco (5) tienen presunta connotación Disciplinaria, uno (1) con presunto alcance Penal, y tres (3) tienen presunto alcance Fiscal, por valor global de \$1.071.8 millones.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Gerencia Departamental de Antioquia – CGR, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 05872 de 2007, emitida por la CGR.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá D.C.,

JULIO CESAR CÁRDENAS URIBE
Contralor Delegado para el sector Agropecuario

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GESTIÓN MISIONAL

- **Hallazgo 1: Proyecto**

La Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria E.U “INCUAGRO E.U., estructuró en diciembre de 2005 un proyecto productivo, que tenía como propósito con el apoyo de recursos económicos del gobierno nacional el establecimiento de 800 hectáreas de caucho y que además sirvió de base para la puesta en marcha de la Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A., en la cual INCUAGRO es el mayor accionista con el 81,83%, se determinó que aún en la vigencia 2008 la Compañía San Pedro S.A., no conocía el documento del proyecto, debido a falta de planeación, seguimiento y administración del mismo, lo que evidencia que no se están teniendo en cuenta los parámetros y requisitos establecidos en el proyecto suscrito, lo que generó que a la fecha no se cumpliera con la meta establecida del proyecto. (Disciplinario)

- **Hallazgo 2: Metas**

El numeral 9 del capítulo uno del Proyecto Productora de Caucho de Urabá, San Pedro S.A., establece la programación de siembras en dos fases; la primera en el año 2006 (500 hectáreas), y la segunda en el año 2007 (300 hectáreas), para un total de 800 hectáreas; sin embargo, se estableció que a diciembre 31 de 2008 se han sembrado solo 218 hectáreas, debido a falta de seguimiento y control en la ejecución del proyecto por parte de INCUAGRO y la mala gestión de la Productora de Caucho, lo que lleva a que no se alcance el punto de equilibrio productivo en el tiempo previsto y se incumplan las metas establecidas. (Disciplinario)

- **Hallazgo 3: Condiciones técnicas del suelo**

El capítulo 4 numeral 4.2., del proyecto presentado por INCUAGRO y aprobado por el Gobierno Nacional para apoyar la creación de la compañía Productora de Caucho San Pedro S.A, establece dentro de los aspectos técnicos, las principales características de los suelos para sembrar las plantas de caucho. Las Cooperativas de Trabajo Asociado y el Fondo Ganadero del Departamento de Córdoba, aportaron a la compañía tierras en usufructo que no cumplieran con las características de los suelos aptos para el cultivo del caucho, debido a que no se realizaron los estudios técnicos a los terrenos, lo que generó desgaste administrativo e incumplimiento de los objetivos. (Disciplinario)

- **Hallazgo 4: Acciones Pagadas**

En los numerales 4 y 5 del artículo 69 de la Escritura Pública No. 1033 del 7 de septiembre de 2006, establece: las cooperativas COOTRAPI y COOFLORIDA, suscribieron y pagaron 200 y 140 acciones ordinarias, respectivamente, a un valor nominal de \$100.000 cada una; sin embargo, a diciembre 31 de 2008 solo se reportan 66 acciones pagadas por COOTRAPI y 46 por COOFLORIDA, lo que representa una diferencia de \$ 21.8 millones, entre el capital pagado según la Escritura y el verdaderamente recaudado. Lo anterior, generado por debilidades en la gestión al constituir la sociedad, afectando la información financiera y con el riesgo de posibles litigios jurídicos. (Penal)

- **Hallazgo 5: Actas de Junta Directiva**

La Escritura Publica 537 del 20 de mayo de 2008, por la cual se reformó el artículo 43 de los Estatutos de la compañía, establece: “La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y además cuando la convoque el Gerente General, el Revisor Fiscal o dos de sus miembros que actúen como principales en la Junta Directiva”; sin embargo, en los meses de octubre y diciembre de 2008 no se realizaron reuniones, debido a falta de control y seguimiento de la administración, lo que puede afectar la ejecución del proyecto al no contar con las directrices fijadas por la Junta Directiva de la Sociedad al momento de tomar decisiones.

- **Hallazgo 6: Documentos Soportes**

Según acta de Asamblea preliminar de Fundadores 001, de septiembre 1 de 2006, en el numeral cuatro (4) establece: “Es de resaltar que INCUAGRO E.U., sufragó gastos preoperativos por valor de \$111.6 millones, correspondientes a la promoción y estructuración final que permitieron la constitución legal de la sociedad, este valor será reconocido una vez la sociedad sea constituida.” La Compañía Productora de Caucho no cuenta con los documentos que soporten los pagos hechos a INCUAGRO E.U., por valor de \$20.5 millones, correspondientes a los gastos preoperativos debido a falta de control y seguimiento, lo que no permite que se conozca la realidad de los desembolsos, por lo que se genera un posible detrimento de los recursos. (Fiscal)

- **Hallazgo 7: Indicadores**

Los Indicadores de Gestión permiten medir la eficiencia, la eficacia, las metas, objetivos y en general el cumplimiento de la Misión Institucional. La Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A., no cuenta con Indicadores de Gestión que

le permitan mantener en permanente monitoreo la gestión institucional, debido a falta de planeación, control y seguimiento lo que no permite identificar oportunamente posibles retrasos en la ejecución del proyecto y evaluar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el proyecto.

- **Hallazgo 8: Disponibilidad de Tierra**

El numeral 5 del capítulo 1 del Proyecto Productora de Caucho de Uraba, San Pedro S.A, establece como meta el establecimiento de 800 hectáreas de caucho; no obstante, la Compañía no dispone de este total de tierras, pues solo cuenta con 326 hectáreas aptas para la siembra de caucho, debido a falta de gestión y control, lo que puede afectar de manera desfavorable la producción del proyecto al no cumplirse con las metas de siembra programadas.

- **Hallazgo 9: Cronograma de Actividades**

En el Capítulo 10 del Proyecto Productora de Caucho Urabá San Pedro S.A., se estableció el cronograma de actividades que se ejecutaría durante el desarrollo de éste; a la fecha, el cronograma está desfasado debido a que las actividades iniciales no se ejecutaron en el tiempo previsto lo que no permite conocer las fechas de inicio y terminación de cada una de las actividades que se están desarrollando en la ejecución del proyecto, y establecer el porcentaje de avance con respecto a las metas establecidas.

- **Hallazgo 10: Manuales de Procedimientos**

La finalidad del Manual de Procedimientos es establecer una guía de trabajo y ofrecer una descripción actualizada, concisa y clara de las actividades contenidas en cada proceso. La Compañía no posee Manuales de Procedimientos que especifiquen lo que se debe hacer y cómo se debe hacer en cada una de las actividades a realizar en la ejecución del proyecto, situación originada por debilidades en la planeación, lo que puede conllevar a aumentar los costos del proyecto por duplicidad de actividades.

3.2. GESTIÓN DE LEGALIDAD

- **Hallazgo 11: Pagos sin soportes**

Los contratos sin número, de noviembre 01 de 2006, enero 25 de 2007, marzo 6 de 2007, contemplaban en la cláusula Quinta, Forma de Pago, que estos se realizarán una vez supervisada, aprobada y recibida a satisfacción la ejecución del

objeto contractual; no obstante, se observa que se realizaron pagos por valor de \$1.047.9 millones sin los respectivos soportes, debido a falta de control y seguimiento de las obligaciones pactadas, lo que genera posible detrimento patrimonial. (Fiscal)

- **Hallazgo 12: Garantías**

En las Minutas de los contratos, cláusula Novena, se pactó la presentación de pólizas de cumplimiento; sin embargo, se observó que en los contratos relacionados a continuación dichas pólizas no se constituyeron.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
001 2008	COOPFAGUAC	\$15.360.500
001 2008	COOPFABOC	\$15.360.000
001 2008	COOPCAREY	\$15.360.000
001 2008	COOPTRAPI	\$10.560.000

Debido a deficiencias de control en el procedimiento contractual, con el riesgo de que ante un eventual incumplimiento del contratista en la ejecución de los contratos, la Compañía tenga que asumir las obligaciones surgidas de los mismos.

- **Hallazgo 13: Registro SICE**

El artículo 14 del Decreto 3512 de 2003, establece: “...Obligaciones de las entidades y particulares que manejan recursos públicos con régimen especial de contratación. Las entidades y particulares con régimen especial de contratación deberán cumplir entre otras las siguientes obligaciones”: “b) Registro de contratos. Las entidades y particulares deberán registrar en el Portal del SICE, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, de acuerdo con las instrucciones allí publicadas, los contratos celebrados en el mes inmediatamente anterior, cuya cuantía sea superior a 50 smmlv. Esta obligación, deberá cumplirse por parte de las entidades y particulares, a partir del mes siguiente a su inscripción...”.

Se observó que la Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A., no está vinculada al SICE, y por ende no registra los contratos en el sistema. Debido a la falta de gestión para atender requerimientos de carácter público, con el riesgo de que no se cumpla la vigilancia en el proceso contractual.

- **Hallazgo 14: Justificación Contratos**

El Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad, así lo señalará en un acto administrativo de justificación de la contratación.

La Compañía no presentó documentos de justificación en los contratos vigencia 2008, debido a la falta de gestión para atender requerimientos de carácter público, lo que afecta la transparencia en el proceso contractual.

- **Hallazgo 15: Publicación Diario Oficial**

El Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 327 de 2002, deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, o en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva Entidad Territorial, o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, de manera que permita a los habitantes conocer su contenido; todos los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se determinó que el contrato No. 001 2008 celebrado con la empresa MAVEFORREST, por valor de \$1.244.2 millones, cuyo objeto fue el suministro de material vegetal para la producción de caucho no fue publicado debido a falta de gestión en el cumplimiento de los requisitos del proceso contractual, afectándose el principio de transparencia en el proceso contractual, lo que genera un posible detrimento patrimonial por valor de \$3.4 millones. (Fiscal)

- **Hallazgo 16: De los aportes al Sistema de Seguridad Social**

La Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios establecen la obligatoriedad de los contratantes de verificar el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales; sin embargo, en el 80% de la muestra de los contratos evaluados no se cumplió con el este requisito, situación generada por deficiencias de control en el proceso contractual, propiciando que la empresa sea afectada por posibles demandas. (Disciplinario)

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

- **Hallazgo 17: Asignación Presupuestal**

En la Escritura Pública No. 1033 del 07 de septiembre de 2006, por medio de la cual se establece la constitución de la Sociedad, en el artículo 46 - Funciones del Gerente, en su numeral 6 establece: “...*Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos...*”

Sin embargo, se determinó que para la vigencia de 2008 no se presentó ante la Junta Directiva, para su aprobación, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Compañía, situación generada por falta de planeación y control, lo que genera que el ordenador del gasto no cuente con un instrumento efectivo para la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. (Disciplinario)

3.4 EVALUACION DEL PROCESO CONTABLE

- **Hallazgo 18: Régimen de Contabilidad**

La Resolución 354 de septiembre 5 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, establece en el artículo 5: “...*El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores. También debe ser aplicado por las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social...*”.

Sin embargo, la Compañía Productora de Caucho San Pedro desde su creación está aplicando los Decretos 2649 y 2650 de 1993, para elaborar y presentar su información financiera, normatividad que no le aplica por tener una participación del sector público en el capital social superior al 50%, situación generada por una deficiente asesoría, lo que impide agregar y consolidar la información a los Estados Financieros de la Nación, afectando los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

- **Hallazgo 19: Depreciación Acumulada**

El artículo 48 del Decreto 2649 de 1993, define la contabilidad de causación o por acumulación. Los hechos económicos deben ser reconocidos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

En la subcuenta 1592 Depreciación Acumulada, se observó que la Compañía no está aplicando el concepto de causación mensual, toda vez que en algunos meses se aplica la depreciación y en otros no, debido a falta de control interno contable, subestimando los resultados del ejercicio y la cuenta Propiedades Planta y Equipo.

3.5 GESTIÓN AMBIENTAL

En esta Línea de auditoría se observó que la Compañía cuenta con un Plan de Manejo Ambiental, el cual se viene aplicando y se le hace seguimiento permanente, lo que ha permitido que los cultivos no impacten de manera negativa el medio ambiente.

3.6 SEGUIMIENTO A QUEJAS Y DENUNCIAS

Durante el proceso auditor no se recibieron Quejas ni Denuncias; por tanto, no se desarrolló ningún procedimiento al respecto.

4. ANEXOS

ANEXO No. 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (millones \$)
ADMINISTRATIVOS	19	-
FISCALES	3	\$1.071.8
DISCIPLINARIOS	5	-
PENALES	1	-